



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XV - Nº 2

(Antes Ordenanza 15/89)

ARTÍCULO 1.- El personal de empresas fúnebres que debe cumplir tareas en el Cementerio Municipal La Piedad, para contar con la autorización de la autoridad de aplicación en forma previa al desarrollo de las mismas, debe contar con los siguientes elementos de higiene y seguridad, según la actividad que se detalla:

- a) personal de ambulancias: uniforme consistente en pantalón, chaqueta, zapatos, capa impermeable;
- b) personal de cementerio y preparación de velatorio: zapatos, pantalón overol, botas, guantes especiales y descartables, mascarillas respiratorias;
- c) personal de tareas especiales como ser cambio de caja metálica, manipulación directa de cadáveres, etcétera: los mismos elementos determinados en el Inciso b y uniformes especiales al efecto.

ARTÍCULO 2.- Es autoridad de aplicación para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza el administrador del cementerio.

ARTÍCULO 3.- La autoridad de aplicación no debe autorizar la realización de tarea alguna al personal de empresas fúnebres mientras no estén munidos de todos los elementos señalados en el Artículo 1, según la actividad a desempeñar.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.